



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 8 de julio de 1986.— Número 134

Página 1.581

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 36/1986, de 30 de mayo, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social, así como a acciones dirigidas en favor de personas físicas con graves problemas sociales y carenciales 1.582

Orden de fecha 20 de junio de 1986 de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social por la que se abre el plazo y se establece el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones institucionales en materia de bienestar social 1.584

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.— Expedientes de información pública 1.587

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 49/86, 50/86, 34/86 y 37/86 1.587

Comisaría de Aguas del Norte de España.— Anuncios de información pública 1.589

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Los Corrales de Buelna.— Prorrogado el plazo de presentación de instancias para tres plazas de policía municipal 1.589

Torrelavega.— Lista de aspirantes admitidos y excluidos a una plaza de técnico deportivo y composición del tribunal calificador 1.589

2. Subastas y concursos

Riotuerto.— Subasta de aprovechamientos forestales 1.590

3. Economía y presupuestos

Val de San Vicente.— Exposición al público de las cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores auxiliares del presupuesto, de los ejercicios de 1982, 1983 y 1984 1.590

Pesquera.— Aprobado el presupuesto ordinario para 1986 1.590

Villaescusa.— Aprobado el presupuesto ordinario y único para 1986 1.590

Santoña.— Contribuciones especiales correspondientes a las obras de alumbrado en Berria 1.591

Rionansa.— Padrones del impuesto de circulación de vehículos y tasa abastecimiento agua a domicilio año 1986 1.591

4. Otros anuncios

Santander.— Notificación a la empresa «Calusa» ... 1.591

Bareyo.— Licencia construcción de una nave industrial en Ajo 1.591

Meruelo.— Expediente de cesión gratuita a la Diputación Regional de Cantabria de terreno sito en San Miguel de Meruelo, mies de La Serna ... 1.592

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 454/84 1.592

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 342/86 1.592

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.— Expediente sobre declaración de herederos abintestato 1.593

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expediente número 61/86 1.593

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expediente número 1.799/83 1.593

Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 129/84, 70/86, 206/86, 212/86 y 230/86 1.593

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 1.615/85, 887/85, 269/86, 403/85 y 596/86 1.595

Juzgado de Distrito de Villacarriedo.— Expediente número 188/86 1.595

Juzgado de Distrito de Laredo.— Expedientes números 59/85 y 60/85 1.596

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 48/86 1.596

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 36/1986, de 30 de mayo, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social, así como a acciones dirigidas en favor de personas físicas con graves problemas sociales y carenciales.

Atribuidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil en el artículo 22.18 del Estatuto de Autonomía, en ejercicio de las mismas, y conforme al Real Decreto de Transferencias 2.607/72 de 24 de julio, procede regular el sistema de subvenciones y prestaciones que a esta finalidad se destinan en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria.

La regulación de estas subvenciones tiende a conseguir unos mejores niveles de bienestar social en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con la política de servicios sociales diseñada, intentando abordar los especiales problemas de discriminación y marginación que presentan determinados sectores sociales de nuestra región, como menores con carencias socio-ambientales y familiares, minusválidos, mujeres en situación de maltrato, ancianos desatendidos, familias en estado grave de necesidad y otros grupos con problemas sociales graves.

En base a estas situaciones planteadas, y teniendo como principios básicos de actuación los de responsabilidad pública, normalización, prevención, racionalización de servicios, descentralización, participación y solidaridad, podrán ser subvencionadas, dentro de las disponibilidades presupuestarias que la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social tenga asignadas a este fin en los presupuestos de la Diputación Regional para el presente año 1986, actuaciones encaminadas a la atención de los sectores anteriormente mencionados.

En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1986,

DISPONGO:

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Las normas contenidas en el presente Decreto constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a las subvenciones y prestaciones en materia de bienestar social relativas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.º Anualmente la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social publicará la convocatoria correspondiente a lo determinado en el artículo 1 en función de las disponibilidades presupuestarias. En lo no previsto por este Decreto se estará a las normas de la respectiva convocatoria.

Artículo 3.º La Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social podrá firmar convenios-programas con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro

para la realización de actividades concertadas en materia de bienestar social, en centros propios o ajenos.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social se realizará a modo de subvención, sometida a las normas de este Decreto y encuadrada en la convocatoria correspondiente, o con cargo a sus propios presupuestos.

II. SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

Artículo 4.º Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención a fondo perdido, con la finalidad específica para cada clase de ayuda.

Artículo 5.º Solicitantes.—Podrán solicitar las subvenciones las Corporaciones Locales, instituciones, asociaciones, centros y servicios especializados que, sin ánimo de lucro, tengan conferida la responsabilidad de los centros, servicios y del desarrollo de las actividades a los que se pretende destinar las ayudas, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en cada caso con carácter específico en cada clase de ayuda.

Artículo 6.º Programas subvencionables.—Podrán ser objeto de subvención los programas relativos a:

Servicios sociales sectoriales:

- a) Infancia, juventud y familia.
- b) Tercera edad.
- c) Mujer.
- d) Minusválidos.
- e) Minorías étnicas.
- f) Colectivos con problemas de marginación social.

Y en las modalidades que se determinan de:

- Mantenimiento.
- Construcción, ampliación.
- Reforma y conservación.
- Equipamiento.
- Actividades.

Artículo 7.º Prioridades.—Tendrán prioridad para estas ayudas:

- a) En el sector de infancia, juventud y familia:
 - Las guarderías y escuelas infantiles, cuya capacidad sea superior a cincuenta plazas y en las que la renta per cápita familiar de los beneficiarios sea inferior al 70% del salario mínimo interprofesional.

- Los centros o servicios para menores que presten servicios alternativos al internamiento, los centros abiertos y los que desarrollen programas de seguimiento postinstitucional y de integración social.

- Las solicitudes en concepto de mantenimiento.

- b) En el sector de tercera edad:

- Las residencias de ancianos.

- Los centros que se dediquen a la atención de beneficiarios de pensiones asistenciales del fondo de asistencia social, y de ancianos que estén afectados por enfermedades crónicas o invalidantes.

- Los centros y servicios que desarrollen programas de asistencia domiciliaria.

- Los hogares y clubs de día.

- El desarrollo de campañas destinadas a la promoción del voluntariado social.

- Las solicitudes en concepto de inversión.

c) En el sector de la mujer:
—Los centros y servicios que realicen programas de integración social.

—Las solicitudes en concepto de mantenimiento.

d) En el sector de los minusválidos:

—Los centros ocupacionales.

—Las residencias.

—Los centros y servicios de estimulación precoz.

—Los centros de día.

—El impulso científico.

e) En el sector de las minorías étnicas:

—Las actividades desarrolladas por asociaciones, centros y servicios tendentes a la promoción social de minorías étnicas diferenciadas con problemas de discriminación social.

f) En el sector de colectivos con especiales problemas de marginación:

—Las actividades desarrolladas por centros y servicios que tiendan a la promoción social de estos colectivos aplicando medidas normalizadoras e integradoras.

Artículo 8.º Exclusiones.

a) Como solicitantes:

—Las entidades, asociaciones, centros y servicios que en el momento de la presentación de la documentación que en su día se exija, no se encuentren inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que desarrollan su actividad en el ámbito de esta Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado en el Decreto 4/86 de 24 de enero.

—Las entidades, asociaciones, centros y servicios que, habiendo recibido subvención en los años anteriores de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, no las hayan justificado totalmente.

—Las entidades que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, o se encuentren al descubierto en el ingreso de cuotas de la Seguridad Social del personal asalariado de sus centros, salvo que se hubieran acogido a los beneficios legales sobre aplazamiento de cuotas impagadas.

—El Estado y las entidades de carácter estatal.

—Las entidades de crédito y Cajas de Ahorro.

—Las guarderías inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales.

b) En cuanto a conceptos:

—Para mantenimiento y actividades:

Los gastos de actos conmemorativos, sociales y culturales que no sean competencia estricta de servicios sociales.

Las cuotas a asociaciones o federaciones.

Los servicios específicamente docentes de los centros.

Los servicios psicopedagógicos.

En general todos aquellos que por su naturaleza deban ser objeto de atención preferente por otros organismos públicos.

—Para equipamiento:

Equipamientos subvencionados en ejercicios anteriores.

Equipamientos adquiridos con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Equipamientos para obras en curso de ejecución, cuya finalización no esté prevista para este ejercicio.

Artículo 9.º Condicionamientos objetivos generales:

a) Las entidades solicitantes deberán contar con la autorización previa o definitiva de sus órganos directivos o fundacionales para la solicitud de la subvención.

b) Los centros, servicios y actividades que resulten beneficiados de los programas contemplados en este Decreto, quedarán sometidos:

—A la planificación general que apruebe la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

—A las medidas de coordinación de acciones y programas que dirija la Dirección Regional de Bienestar Social.

—A la inspección de la Dirección Regional de Bienestar Social en orden al cumplimiento de la normativa específica que sea aplicable y de la aplicación correspondiente a la financiación recibida.

—A colaborar en los trabajos de evaluación, seguimiento de servicios y prestaciones según las fórmulas que se establezcan por la Dirección Regional de Bienestar Social.

—A colaborar en la satisfacción de la demanda que no pueda ser atendida en establecimientos o servicios propios de la Diputación Regional de Cantabria.

c) Los centros y servicios, tanto por lo que se refiere al sector público como al privado, que soliciten subvención, tendrán que ser abiertos a todas las personas que reúnan las condiciones de beneficiarios de estos programas, sin que pueda darse ningún caso de discriminación personal. No obstante se respetarán las prioridades determinadas por los objetivos, la dedicación, el ámbito y las características de cada entidad o servicio.

d) Los precios que apliquen las entidades receptoras de subvención por sus servicios no podrán ser alterados sin conocimiento previo de la Dirección Regional de Bienestar Social y no podrán ser en ningún caso, superiores al coste real del servicio.

e) Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar por escrito a los usuarios de sus servicios las subvenciones concedidas.

f) Las instalaciones y equipamientos que hayan de utilizarse como infraestructura de la prestación de servicios sociales tendrán que cumplir la normativa básica exigible en materia de prevención de incendios y suministros de energía.

Artículo 10. Incompatibilidades.

a) La percepción de fondos económicos con cargo a los programas que se establecen será incompatible con cualquier otra percepción para el mismo fin y extensión.

b) Las ayudas y subvenciones contempladas en este Decreto sólo se podrán solicitar en defecto de otras vías que conlleven fuente normal o más directa de financiación.

Artículo 11. Evaluación y seguimiento.—La concesión de la subvención supondrá la aceptación y cumplimiento por parte de la entidad subvencionada de los siguientes extremos:

a) La comunicación a la Dirección Regional de Bienestar Social de cualquier eventualidad en el desa-

rollo del programa subvencionado en el momento en que aquélla se produzca.

b) Devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto no se produce por cualquier imprevisto, o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención.

c) Cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado, deberá devolverse la cantidad que proporcionalmente corresponda.

d) En el caso de obras o suministro de equipamientos, se devolverá igualmente la parte que corresponda proporcionalmente a unidades no ejecutadas o suministradas.

Artículo 12. Incumplimiento de las condiciones.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de otras administraciones públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida. En este supuesto se instruirá el correspondiente expediente, a la vista del cual y previas las comprobaciones y actuaciones que se consideren oportunas, se acordará la revocación o no de la subvención, requiriendo al beneficiario para que en el plazo de quince días proceda al reintegro total o parcial del importe de la misma.

De no ser atendido el requerimiento instado por la Dirección Regional de Bienestar Social en el plazo determinado, se instará la acción efectiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Contra la Resolución de la Dirección Regional de Bienestar Social cabrá recurso ante el consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

III. PRESTACIONES INDIVIDUALIZADAS

Artículo 13. Cuando las necesidades lo aconsejen y siempre bajo el criterio de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, y dentro de las limitaciones presupuestarias, podrán otorgarse ayudas individuales, de carácter periódico y temporal, siempre que se ajusten a lo previsto en este Decreto.

Artículo 14. Las prestaciones serán de dos tipos:

a) Prestaciones de carácter excepcional para la atención de necesidades primarias.—Se considerará situación de necesidad primaria, aquélla que, motivada por circunstancias sociales, familiares, laborales, de enfermedad, u otras análogas, produzcan en la persona una carencia de recursos tal que imposibilite su normal desenvolvimiento en la vida diaria.

La valoración de esta situación de necesidad se efectuará mediante la comprobación de los datos que se estimen necesarios en organismos e instituciones con los que pueda tener relación la persona afectada, o sus familiares, así como por aquellos otros que ayuden a evaluar dicha necesidad.

Deberá comprobarse que la necesidad planteada no puede ser atendida mediante los servicios gratuitos de las administraciones públicas y que el solicitante no pueda solucionarla por sus propios medios.

La ayuda consistirá en una prestación, durante el tiempo que, la Dirección Regional de Bienestar Social

considere oportuno, a la vista de los informes técnicos, los cuales deberán determinar que la concesión de la prestación permitirá desarrollar más adecuadamente el proceso de integración social y normalización del beneficiario.

b) Prestaciones de carácter ordinario para sufragar, total o parcialmente atenciones especializadas en centros sectoriales, así como los gastos complementarios derivados de esta atención, siempre que no deban ser atendidas mediante los servicios gratuitos de las administraciones públicas.

Podrá solicitar estas prestaciones las personas físicas bien por sí mismas o a través de su representante legal, comprendidas en los colectivos que a continuación se relacionan:

Menores.

Tercera edad.

Minusválidos.

Enfermos mentales.

Otros colectivos con especiales problemas de marginación.

IV. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Si finalizado el plazo de presentación de subvenciones institucionales no se hubiese dictado resolución acordando o denegando la inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de alguna de ellas, bastará con que la entidad solicitante aporte, dentro del plazo establecido, copia de la instancia solicitando la inscripción. Para otorgar la subvención se requerirá, en todo caso que previamente se haya resuelto favorablemente aquélla.

V. DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones reglamentarias precise la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o de inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Santander a 20 de junio de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA,

Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO
Y BIENESTAR SOCIAL,

Félix Hinojal García

ORDEN de fecha 20 de junio de 1986 de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social por la que se abre el plazo y se establece el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones institucionales en materia de bienestar social.

Conforme a la facultad de desarrollo normativo que establece la disposición final primera del Decreto

36/1986 de 20 de junio del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social y con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones destinadas a la atención de la infancia y juventud, tercera edad, minusválidos, mujer, minorías étnicas y otros grupos con especiales problemas de marginación y cuyos beneficiarios residan en Cantabria, esta Consejería ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones.

Artículo primero. La solicitud, los requisitos exigidos a los beneficiarios, la tramitación, resolución y pago serán comunes para las diferentes clases de subvenciones y se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Orden.

Artículo 2.º Lugar y plazo de presentación.

a) La solicitud y documentación requerida habrá de presentarse en la Dirección Regional de Bienestar Social (calle Lealtad, número 23), bien directamente o a través de las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 3.º

A.—Documentos comunes para todos los conceptos y sectores.

a) Solicitud según modelo oficial facilitado por la Dirección Regional de Bienestar Social.

En el caso de Corporaciones Locales, la instancia será suscrita por el alcalde presidente del Ayuntamiento.

En el caso de instituciones sin fin de lucro lo será por quien ostente la representación legal de la institución o poder suficiente para ella.

b) Documento en el que conste:

—Identificación de la ayuda que se pretende obtener, con expresión de la cuantía.

—Compromiso de coordinarse con la Dirección Regional de Bienestar Social, en la planificación que ésta elabore, así como de someterse a control público mediante la presentación del plan de trabajo y la justificación económica de la ayuda que se conceda.

—Compromiso de colaborar, a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, en la satisfacción de la demanda de servicios, respetando siempre las características de la entidad y la adecuada calidad de los servicios.

c) Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

Asimismo, deberá presentarse, para cualquier tipo de solicitud:

—Certificación acreditativa de que en los presupuestos de la Corporación existen cantidades consignadas para el servicio para el que se solicita la subvención, denominación de las mismas y cuantías de las que constan. Deberá indicarse el porcentaje que sobre el presupuesto global de la Corporación se destina a servicios sociales y concreción de los conceptos (sin que de-

ban computarse las cuantías de asistencia médico farmacéutica).

—Compromiso de no minorar, ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en el presupuesto, para este fin.

d) Cuando se trate de fundaciones, autorización del protectorado para solicitar la subvención.

e) Cuando se trate de instituciones sin fin de lucro, éstas además aportarán:

—Copia certificada del acuerdo de la junta directiva en la que se decidió la petición de la subvención.

—Copia autenticada de los estatutos de la institución.

—Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.

—Documento acreditativo del número de registro de asociaciones.

—Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Administración Autónoma de Cantabria.

—Compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social los libros de contabilidad.

—Entidad bancaria, número de cuenta y titularidad, en la que habrá de situarse los fondos de la subvención en caso de concederse.

Los documentos requeridos no serán exigibles si hubiesen sido aportados con anterioridad para la inscripción en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales.

B.—Documentos específicos para mantenimiento, construcción, ampliación, reforma, conservación, equipamiento y actividades.

a) Documentos específicos para mantenimiento de servicios y centros.

—Autorización de funcionamiento del centro o servicio para el que se solicita la subvención cuando éstos sean de nueva creación.

—Memoria según modelo oficial.

—Presupuesto de ingresos y gastos para 1986, según modelo oficial.

—Relación nominal de beneficiarios conforme al modelo oficial, teniendo que cumplimentar cada uno de los apartados.

En cada hoja figurará el sello del centro y la firma del solicitante. Están exceptuadas de dicho requisito las peticiones para transeúntes y asistencia a domicilio que habrán de justificar las atenciones prestadas mediante certificación del responsable del centro en que se haga constar el número de servicios realizados.

—Compromiso de enviar cuando así lo requiera la Dirección Regional de Bienestar Social, la relación de altas, bajas, plazas vacantes para las solicitudes de residencias, centros asistenciales, centros ocupacionales y colectivos de menores.

—Relación de la plantilla del personal del centro con indicación de la categoría profesional y titulación, así como, en su caso, copia autenticada de los documentos de cotización a la Seguridad Social correspondientes al último mes.

—En el sector de disminuidos además, relación nominal de beneficiarios de ayudas concedidas directa o

indirectamente por cualquier otro organismo y cuantía de las mismas.

b) Documentos específicos para construcción, ampliación, reforma y conservación:

—Un ejemplar del proyecto de obras, suscrito por el arquitecto director de las obras, que en su caso deberá incluir:

Memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle y presupuesto detallado por capítulos comprensivo de mediciones y precios unitarios.

Calendario de la ejecución de la obra.

Certificación del facultativo firmante del proyecto acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

—Certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o el inmueble objeto de la subvención.

—En los casos en que las obras a realizar sean de inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la autorización del propietario haciendo constar las condiciones en que se ha efectuado la misma.

—Certificación expedida por el Ayuntamiento, haciendo constar que los planes urbanísticos aprobados y las ordenanzas municipales en vigor permiten la realización de la obra que se proyecta. Para monumentos en zonas histórico-artísticas, deberá acompañarse autorización expresa para realizar la obra de que se trate, expedida por el organismo competente.

—En caso de obra pendiente de realizar: Importe de la obra pendiente en relación al proyecto, mediante certificación del facultativo.

—Cuando se trate de obras de menor cuantía se presentará un presupuesto detallado y memoria firmados por el contratista. Se consideran de menor cuantía las obras de conservación, reparaciones menores y adaptaciones, siempre que no afecten a la estructura del edificio y que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

c) Documentos específicos para equipamiento.

—Fundamentación de la necesidad de la subvención con descripción detallada acerca de su necesidad y objeto y medios de financiación previstos para su equipamiento.

—Inventario de los bienes de equipo que posee el centro objeto de la subvención.

—Presupuesto de tres casas suministradoras del equipamiento que se pretende adquirir.

No podrá solicitarse subvención de equipamiento para centros en construcción cuyas obras no hayan finalizado, lo que deberá acreditarse con la última certificación de obra en la fecha anterior a la publicación de la presente norma. Cuando el equipamiento se solicite para la puesta en marcha de un servicio, compromiso de ponerlo en funcionamiento en el presente ejercicio.

d) Documentos específicos para actividades.

—Programa pormenorizado de las actividades que se pretenden realizar con la subvención que se solicita, con indicación del número de participantes en cada actividad, fecha y lugar de celebración y tiempo de duración.

—Presupuesto desglosado por partidas de los gastos previstos, así como de los posibles recursos propios con los que cuenta la institución para su financiación.

—Compromiso de ceder a favor de la Administración Autonómica los derechos de los resultados obtenidos en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios, publicaciones, así como de presentar un informe de los mismos.

—Declaración jurada, en el supuesto de tener concedida otra ayuda para la misma actividad, y, en su caso, cuantía de la misma.

Artículo 4.º Tramitación.—Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Bienestar Social, examinará y revisará la documentación exigida en la presente Orden y en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

La Dirección Regional de Bienestar Social podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación, y asimismo, podrá reclamar por escrito los datos, documentos y aclaraciones que considere necesario para completar el expediente.

Artículo 5.º Resolución.—La Dirección Regional de Bienestar Social fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para la valoración y concesión de las subvenciones, atendiendo a la planificación de la Dirección Regional de Bienestar Social, a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

La Dirección Regional de Bienestar Social examinará los expedientes instruidos y los remitirá acompañados de informe y de una relación de solicitantes al ilustrísimo señor consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social para que adopte la resolución que proceda.

La Dirección Regional de Bienestar Social notificará la resolución adoptada a todos los solicitantes.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida y en el caso de Corporaciones Locales, asociaciones cooperativas, etc., constará expresamente el centro o servicio para el que se destina la subvención y una cláusula de revocación por incumplimiento de las condiciones.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la resolución deberá especificar las razones que la motivan, e indicar al interesado, en su caso, los recursos legales que puede interponer, así como los plazos establecidos para ellos.

Artículo 6.º Pago y justificación de las subvenciones.

A.—Una vez concedida la subvención y comunicada la resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta indicada por el titular del centro o servicio.

B.—Justificación.

a) Justificación mantenimiento.—Cuando se trate de subvenciones concedidas para mantenimiento presentarán los justificantes de realización de gasto en

aquellos capítulos para los que fue solicitada y concedida la subvención.

Cuando la solicitud haya sido formulada por Corporaciones Locales, deberán aportar, además, copias de los mandamientos de pago correspondientes debidamente autenticadas.

b) Justificación, construcción, ampliación, reforma y conservación.—Factura original expedida por la empresa contratista que hubiera realizado la obra en la que figurará el nombre de la empresa o contratista en su caso. Número de identificación fiscal, documento nacional de identidad y domicilio.

Deberá aportarse, en su caso, escritura pública en la que se haga constar la afectación durante diez años del edificio objeto de la obra a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, con posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, certificado del cual se remitirá en su día a la Dirección Regional de Bienestar Social.

c) Justificación equipamiento.—Facturas relativas al equipo subvencionado e indicado en la notificación de concesión. Dichas facturas deberán ir con la cláusula «recibí», firmadas y cuñadas por el proveedor, debiendo contener los siguientes datos: Nombre de la empresa, número de identificación fiscal o del documento nacional de identidad, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada artículo y precio total del suministro. Además figurará el nombre y domicilio de la entidad que realiza la adquisición. En el caso de Corporaciones Locales, se presentarán, además, copias debidamente autenticadas de los mandamientos de pago correspondientes.

Certificación de la institución, indicando: La conformidad con el suministro y la inclusión en el inventario de la entidad.

En el caso de Corporaciones Locales la certificación será expedida por el secretario.

d) Justificación actividades.—Facturas originales del destino dado a la subvención concedida debiendo coincidir éstas con el presupuesto inicialmente presentado para las actividades concretas para las que se solicitó y concedió la subvención.

Relación de ingresos y gastos originados por la actividad realizada.

Artículo 7.º El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para programas o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras administraciones públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Siempre que se haga publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, de los centros y servicios, actividades y programas subvencionados total o parcialmente por las ayudas a que se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de un centro, servicio, actividad o programa sub-

vencionado por la Dirección Regional de Bienestar Social, Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de junio de 1986.—El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, Félix Hinojal García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Ruiz Pacheco, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Barreda (Torrelavega).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 18 de junio de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Angel Mugidos Ríos, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Ongayo (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 9 de junio de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 49/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Liérganes.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Características principales:

Electrificación rural de alrededores de Liérganes (fase II), que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV., de derivación a los centros de transformación abajo indicados.

—Centros de transformación, tipo intemperie, siguientes: «Las Porquerizas 1», 25 KVA.; «Las Porquerizas 2», 50 KVA.; «Cotero del B.», 50 KVA.; «La Pereda», 50 KVA.; «Cornueva», 50 KVA.; «Rellano 1», 25 KVA., y «Rellano 2», 50 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 52.006.292 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de junio de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 50/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Selaya.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Características principales:

Electrificación rural de Selaya, que comprende:

—Centros de transformación, tipo intemperie, siguientes: «La Cárcoba», 50 KVA.; «Boscobe I», 100 KVA.; «Boscobe II», 50 KVA.; «Carrascal», 100 KVA.; «Bijurdia», 100 KVA.; «Pisueña», 160 KVA., y «Callejuelas», 100 KVA., y «La Losa», 50 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 67.879.846 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de junio de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 34/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Noja-Ris».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 912 metros.

Conductor: LA-110.

Origen: Apoyo número 18 de la línea «Castillo-Noja».

Final: C. T. «Ris».

Instalación situada en el término municipal de Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 3 de junio de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 37/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, denominado «El Carmen».

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.
Instalación situada en Colindres.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 6 de junio de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

COMISARÍA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Fidel Pariente González en su nombre y representación de don Sinforiano Ruiz Sebrango y don Santos Torres García, con domicilio en Redo-Mogrovejo (Camaleño), solicita legalizar la derivación de un caudal de 7,95 litros por segundo, en jornada de veinticuatro horas, del manantial denominado Fuente del Acebo en términos de Redo, Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria) con destino a riego de praderío.

La toma se realizará en Baho de la Manzanilla y mediante un canal abierto en terreno natural de 1.920 metros de longitud, con ancho de 0,30 metros y profundidad de 0,50 metros, se enlazará con la sierra de Redo, a través de los lugares conocidos como Rastro-dorio, Llano Los Corros, El Vivero y Orres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo citado en la Alcaldía de Camaleño (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1, 1.º, 39002-Santander, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 27 de mayo de 1986.—El comisario de Aguas (ilegible). 665

COMISARÍA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

La sociedad agraria de transformación «San Pantaleón», con domicilio en Hoz de Anero (Ribamontán al Monte), solicita la concesión de un caudal máximo de 9,72 litros por segundo, en jornada de dieciséis horas, equivalente a un caudal continuo de 6,48 litros por segundo, a derivar del arroyo Del Hoyo, afluente del río Pontones, en términos de San Pantaleón, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Cantabria).

La toma se realizará mediante una bomba portátil de 18 CV., montada en un tractor siendo la instalación portátil para el riego de la parcela número 90 y con tubería de P. V. C., enterrada, de 110 milímetros de diámetro y longitud de 342 metros con ramales de 36 metros y 186 metros, se regarán las parcelas 96, 100, 101 y 226, las cuales corresponden en su numeración con el plano parcelario del catastro. El riego se realizará por aspersión, disponiendo de un total de 16 aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que los que

se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo citado en la Alcaldía de Ribamontán al Mar (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1, 1.º, 39002-Santander, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 27 de mayo de 1986.—El comisario de Aguas (ilegible). 677

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 28, de fecha 10 de febrero de 1986, las bases para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes en la plantilla de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, se prorroga el plazo de presentación de instancias por el plazo de un mes motivado por la publicación posterior de la oferta de empleo público, siendo válidas las instancias ya presentadas.

Los Corrales de Buelna a 27 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega referente a las pruebas selectivas para proveer una plaza de técnico deportivo (decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 1986)

1. Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 16 de abril de 1986, para proveer en propiedad una plaza de técnico deportivo.

2. Tribunal calificador.—La composición del tribunal calificador, según la base 5.ª de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: Don José Gutiérrez Portilla, alcalde-presidente, y como suplente, don José Ramón Lago Freire.

Vocales: Doña María Teresa Hernando García, como titular, y don Luis Felipe Lucio, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don José María Díez Prieto, como titular, y don Luis Ángel Santiago Fernández, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; don Tomás Telechea Zabala, como técnico designado por el presidente de la Corporación; don Jesús Puente Trueba, como titular, y don Fernando Diestro Gómez, como suplente, funcionarios de carrera.

Secretario: Don Francisco Peña Díaz, secretario de la Corporación, y don Pedro Luis Anillo Abril, como suplente.

Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios: Se fija el día 8 de septiembre de 1986, y hora de las diez, en el Palacio Municipal, para iniciar las pruebas de la

oposición, a cuyo efecto se convoca especialmente a todos los aspirantes admitidos.

De conformidad con el artículo 297 del R. O. F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal durante el plazo de quince días, a contar de la publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Torrelavega, 20 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Anuncio de subasta

Se sacan a subasta los siguientes aprovechamientos forestales incluidos en el plan de 1986, aprobado por ICONA.

Monte Cuesta Maliro y otros, número 321 del C. U. P.:

Número de árboles, 720; especie, eucaliptus; volumen, 125 metros cúbicos; tipo base, 137.500 pesetas, y concesionaria, doña Benilde Cerro.

Número de árboles, 276; especie, eucaliptus; volumen, 48 metros cúbicos; tipo base, 55.200 pesetas, y concesionario, don Juan José Gómez.

Con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Tipo de licitación: Regirá el señalado para cada lote en el citado plan y arriba indicado.

2.º Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». La documentación y el pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde también tendrá lugar la presentación de proposiciones.

3.º Fianza provisional: El 2% de la base de licitación.

4.º Apertura de plicas: El día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las trece horas en la Casa Consistorial.

5.º Los lotes que queden desiertos, volverán a ser subastados a los ocho días de la primera subasta.

6.º Lo expresamente no señalado en este anuncio se regulará de acuerdo con el Reglamento de Contratación de las CC. LL. de 9 de enero de 1953, Orden de la Presidencia del Gobierno, de 13 de noviembre de 1974, y pliego de condiciones aprobado por ICONA.

Riotuerto, 28 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Don Tomás Cueli Ojeda, alcalde presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hallan expuestas al público en las oficinas municipales, la cuenta general del presupuesto, cuenta de administración del patrimonio y cuenta de valores auxiliares del presupuesto, correspondiente a los ejercicios de 1982, 1983 y 1984, junto con sus justificantes y el dictamen de favor de la comi-

sión correspondiente, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Val de San Vicente, 2 de junio de 1986.—El alcalde presidente, Tomás Cueli Ojeda.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 3 de mayo de 1986, con el voto favorable de cinco concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 484.638 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 769.540 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 35.900 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 600.000 pesetas.

Total gastos: 1.890.078 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 271.078 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 45.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 152.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 921.700 pesetas.

Total ingresos: 1.890.078 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesquera a 23 de junio de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 20 de mayo de 1986, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos los asistentes, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario y único para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 13.415.696 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 15.806.000 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 2.500.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.000.100 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 1.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.043.801 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 3.230.957 pesetas.

Total gastos: 37.297.554 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 13.407.254 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.592.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 5.401.800 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 15.450.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 145.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 500 pesetas.

Total ingresos: 37.297.554 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa a 25 de junio de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

De conformidad con lo indicado en los artículos 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de contribuciones especiales correspondientes a las obras de alumbrado en Berria, cuyo coste total es de 7.370.928 pesetas.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días, recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime conveniente para la defensa de su causa.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación.

Expediente número 117; contribuyente, don Luis Arted Cardín; cuota, 11.250 pesetas.

Número 179; contribuyente, don René Hardet Geiser; cuota, 16.376 pesetas.

Número, 315; contribuyente, doña María Luisa Ibáñez Betolaza; cuota, 150.245 pesetas.

Número, 158; contribuyente, doña María Luisa Ibáñez Betolaza; cuota, 37.244 pesetas.

Número, 292; contribuyente, doña María Luisa Ibáñez Betolaza; cuota, 48.625 pesetas.

Número 299; contribuyente, doña María Luisa Ibáñez Betolaza; cuota, 79.361 pesetas.

Número, 306; contribuyente, doña María Luisa Ibáñez Betolaza; cuota, 427.190 pesetas.

Número, 307; contribuyente, doña María Luisa Ibáñez Betolaza; cuota, 5.067 pesetas.

Número, 308; contribuyente, doña María Luisa Ibáñez Betolaza; cuota, 344.245 pesetas.

Número, 310; contribuyente, doña María Luisa Ibáñez Betolaza; cuota, 16.388 pesetas.

Número 161; contribuyente, doña María Luisa Ibáñez Betolaza; cuota, 107.671 pesetas.

Número, 151; contribuyente, don Aniceto Lavín Mazo, hoy propiedad de don Luis Pedro Rodríguez García; cuota, 11.250 pesetas.

Número, 125; contribuyente, don Aniceto Lavín Mazo, hoy propiedad de don Jürgen Müller; cuota, 11.250 pesetas.

Número, 47; contribuyente, don Aniceto Lavín Mazo; cuota, 5.515 pesetas; número, 215; contribuyente, don Fernando Lostal Ventura, hoy propiedad de don Pierre Estrade; cuota, 11.013 pesetas.

Número, 218; contribuyente, don Fernando Lostal Ventura, hoy propiedad de doña Carmen Ceballos Gómez; cuota, 7.584 pesetas.

Número, 228; contribuyente, don Fernando Lostal Ventura, hoy propiedad de doña Pilar Rodríguez Díaz; cuota, 7.548 pesetas.

Número, 240; contribuyente, don Fernando Lostal Ventura, hoy propiedad de don Pierre Dupont; cuota, 14.298 pesetas.

En Santoña a 31 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las siguientes exacciones:

- 1.º Impuesto de circulación de vehículos año 1986.
- 2.º Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio año 1986.

Rionansa, 28 de mayo de 1986.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Adoptado acuerdo con fecha 6 de mayo de 1981 de concesión administrativa a «Calusa», para la instalación y explotación de rótulos luminosos en distintos puntos de la ciudad, por plazo de cinco años, y vencido dicho plazo, se notifica a dicha empresa que en término de cuarenta y ocho horas debe poner a disposición de la administración municipal las instalaciones afectas a la concesión participando que transcurridas cuarenta y ocho horas, el Ayuntamiento procederá a la recuperación de oficio, con los gastos a que haya lugar, a cargo de «Calusa».

Lo que se comunica a los efectos procedentes. Santander, 13 de junio de 1986.—El alcalde-presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

EDICTO

Por don José Antonio Mazo Madrazo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de

construcción de una nave industrial en la localidad de Ajo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ajo a 2 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Se somete a información pública, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente de cesión gratuita a la Diputación Regional de Cantabria, de terreno sito en San Miguel de Meruelo, mies de La Serna, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial y promoción pública, de conformidad con acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Meruelo el día 2 de junio de 1986, a efectos de reclamaciones.

Meruelo, 6 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 454/84

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 454/84, a instancias del procurador señor Álvarez Sastre, en representación de don José Vega Alonso, contra don Ángel Pérez Peña, sobre reclamación de cantidad, en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 17 de septiembre a las once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 17 de octubre a las once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 17 de noviembre a las once horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la su-

basta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y, las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

1.^o Vehículo marca «Peugeot 505 GTD Turbo», matrícula S-0044-M, tasado en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.

2.^o Pala cargadora, de ruedas, marca «Caterpillar», modelo 910, número de chasis 40403208, motor número 45-V-31935, tasada en dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Santander a 12 de junio de 1986.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 342/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de divorcio número 342/86 a instancia de doña Josefa Montes Casovalle, mayor de edad, casada, y con domicilio actual en la República Federal de Alemania, 7140 de Ludwigsburg, en Strassenacker (Stuttgart), representada por el procurador don Gilberto Cortiguera Pellón, contra don Antonio Gómez Vega, mayor de edad, casado, empleado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 12 de junio de 1986.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario accidental, Ramón Gómez Blanco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Don Julio Gallego Otero, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Sinesia Paulina Fernández Campo, hija de Francisco y Rosa, fallecida en estado de soltera, en Liendo (Cantabria), el día 21 de noviembre de 1984, expediente promovido por don Ivo Fernández Campo, que interesa sean declarados herederos de dicha finada, sus hermanos doña Delfina, don José, doña Cesárea, don Ivo y don Pedro Fernández Campo, habiéndose acordado en resolución de esta fecha, publicar el presente para que aquellas otras personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha finada, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el expresado expediente reclamándola.

Dado en Laredo a 21 de junio de 1986.—El juez de primera instancia, Julio Gallego Otero.—El secretario, Floro Mogro Rugama.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 61/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 61/86, seguidos a instancias de don Francisco Alonso Martín y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de julio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Tejera Transcuesto, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.799/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dicta-

da en autos del número 1.799/83, seguidos a instancias de «Asturiana de Zinc, S. A.», contra herederos de don Jaime Roiz Gutiérrez, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de julio, a las nueve veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a herederos de don Jaime Ruiz Gutiérrez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 129/84

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 129 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 17 de diciembre de 1985.

Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda; ilustrísimos señores magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos y don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don Manuel Franco López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, representado por el procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendido por el letrado don José María Codón Fernández; y de otra, como demandado-apelante, don Manuel Chamorro Cuesta, mayor de edad, casado, médico, vecino de Reinosa, representado por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el letrado don José Lavín González Echevarri; y la demandada-apelada, doña María Irene de Mier Ibáñez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Reinosa, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 1 de octubre de 1983, dictó el señor juez de primera instancia de Reinosa.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, en el presente juicio ejecutivo, y revocando dicha reso-

lución, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución hasta hacer entero y cumplido pago al ejecutante de tres millones de pesetas de principal, dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas de gastos de protesto e intereses legales desde la fecha del protesto. Todo ello, con expresa imposición a los demandados ejecutados de las costas de primera instancia y sin que sea dado hacer especial imposición de las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante, no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si, dentro del término de quinto día, no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Rafael Pérez Alvarelos.—Juan Sancho Fraile. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo.

En Burgos a 7 de enero de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 70/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 70 de 1986, interpuesto por don José Manuel Bolado Muñiz, contra resolución del TEAP, de Cantabria, de 31 de octubre de 1985, desestimada la reclamación número 413/85, sobre condonación del 90% por el concepto de tasa de licencia de obras por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para la construcción de una vivienda de protección oficial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 206/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 206 de 1986, interpuesto por don Joaquín Ruiz de Villa Gutiérrez, representado por doña Concepción Álvarez Omaña, contra resolución del TEAP, de Santander, de fecha 31 de octubre de 1985, que desestima la reclamación número 290/85, formulada por la recurrente, contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, en concep-

to de impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—V.º B.º, el presidente, Francisco Javier Delgado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 212/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 212 de 1986, interpuesto por don Andrés Huerta Suárez, profesor de Expresiones Gráficas, representado por doña Concepción Álvarez Omaña, contra la denegación presunta de petición de nulidad formulada en recurso de alzada de fecha 6 de julio, respecto de la comunicación de 5 de dicho mes, del Ministerio de Educación y Ciencia, que limitaba al 30 de julio de 1985, su nombramiento de profesor interino de Expresiones Gráficas, contratado hasta el 30 de septiembre de dicho año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 230/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 230 de 1986, interpuesto por don Florencio Martín Abín y otro, representados por la procuradora señora Mercedes Manero Barriuso, contra denegación por silencio administrativo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de la petición formulada por los recurrentes sobre acuerdo de derechos retributivos del coeficiente 4,5, reconocidos por acuerdo de dicha Corporación Municipal, de fecha 13 de septiembre de 1984, se aplicasen con efectos retroactivos al 1 de noviembre de 1977.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de abril de 1986.—El secretario, Licinio Vaquero.—V.º B.º, el presidente, Francisco Javier Delgado.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.615/85

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.615/85, seguido por daños-imprudencia, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de noviembre de 1986, a las once treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Patrik Rene Pierre Panilus, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 887/85

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 887/85, seguido por lesiones por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 7 de noviembre de 1986, a las doce quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Modesta de la Fuente González, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 269/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 269/86, seguido por lesiones y daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 19 de noviembre de

1986, a las once treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María Jesús Sánchez Manzanal, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 403/85

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 403/85, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 7 de noviembre de 1986, a las once treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Antonio Flores Sordo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 596/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 596/86, seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 15 de octubre de 1986, a las doce quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Julián Montoya Hermosa, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 188/86

En autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado al número 188/86 sobre imprudencia con daños, se ha acordado citar al súbdito de Argentina, don Alberto María Goyenechea y al legal representante de la empresa «Sa Des Anciens ETS», con domicilio social en Luxemburgo, hoy en ignorados paraderos, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señal-

lado el próximo día 23 de septiembre y hora de las once menos cuarto de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndoles que de comparecer deben hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a los expresados anteriormente y para que conste y sirva para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente.

En Villacarriedo a 17 de junio de 1986.—El juez (ilegible).

723

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 59/85

Doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito de Laredo,

Por el presente se hace saber Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo, se tramita proceso civil de cognición bajo el número 59/85, promovido a instancia de la comunidad de propietarios del grupo Larragoiti, número dos, de Laredo, representado por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, contra el demandado don Noel Maurice Alexandre Benoit, con domicilio en grupo Larragoiti, 2-4.º derecha, en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 95.415 pesetas, y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar al demandado, don Noel Maurice Alexandre Benoit para que dentro del término improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de referido demandado, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Laredo a 19 de mayo de 1986.—La juez, Azucena Silvino Carreras.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 60/85

Doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo, se tramita proceso civil de cognición número 60/1985, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la calle General Mola, números uno y tres, de Laredo, contra la demandada doña Ángele Minelli, mayor de edad, y como último domicilio en Laredo, calle General Mola, número 3-3.º izquierda, en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 140.430 pesetas, y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a referida demandada doña Ángele Minelli para que dentro del tér-

mino improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos legales en el emplazamiento de la demandada, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Laredo a 17 de mayo de 1986.—La juez, Azucena Silvino Carreras.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 48/86

En méritos de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas 48/86, sobre lesiones en agresión, en los que es lesionada doña Isabelle Lucio Victoria Luis, mayor de edad, casada, domiciliada últimamente en esta villa y en la actualidad residiendo en el extranjero, y como denunciado, su esposo, don Ricardo José Sañudo Abascal, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en esta villa y en la actualidad residiendo en el extranjero.

Por la presente se cita a la lesionada y denunciado dicho para que el día 29 de julio próximo, y hora de las once quince de la mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intenten valerse, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

San Vicente de la Barquera a 20 de junio de 1986.—El secretario, Vicente Sierra. 744

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria